IDPC-SAMC-027-2020	
OBJETO: "(Cod. 979) Adquisición de elementos de Seguridad y Salud en el trabajo -SST así como la recarga de extintores, según lo requerido por el IDPC."	
PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROCESO: $3,428,668 COP LOTE 1	
RAZON SOCIAL	EXFUCOL
NÚMERO DE ID/ NIT	13245122-1
REPRESENTANTE LEGAL	JORGE ALBERTO VERA CABEZA
CONFORMACION DE LA UNION TEMPORAL O CONSORCIO	N/A
CORREO ELECTRONICO	albertosm@hotmail.com
VERIFICACIÓN JURÍDICA	**CUMPLE/NO CUMPLE**
1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	CUMPLE
2 ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL	CUMPLE
3 CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REVISOR FISCAL O POR EL REPRESENTANTE LEGAL SOBRE PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES DE SUS EMPLEADOS	CUMPLE
4. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (SI APLICA)	N/A
5. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y PACTO DE PROBIDAD	CUMPLE
6. COMPROMISO PARA LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.	CUMPLE
7. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS FISCALES Y JUDICIALES	CUMPLE
8. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)	CUMPLE
9. REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT)	**NO CUMPLE**
10. DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CUMPLE
11. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	CUMPLE
RESULTADO VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES	**NO CUMPLE**

La presente oferta se tiene ***como no subsanada ya que el proponente no aporto el RIT*** y expone lo siguiente:

El porponente indica en el mensaje en el cual allega la subsanación lo siguiente: "*EN FORMA ATENTA ESTOY PRESENTANDO LAS SUBSANACIONES A LO SOLICITADO EN LA EVALUACION, EN CUANTO AL (RIT) POR SER UN ESTABLECIMIENTO EN BUCARAMANGA NO PRESENTAMOS EL DE BOGOTA QUE LE CORRESPONDE A LOS RESPONSABLES DEL ICA EN DICHA CIUDAD,*

PERO AUN ASI AUTORIZAMOS PARA QUE SE HAGAN LOS DESCUENTOS POR RETE ICA EN EL DISTRITO ESPECIAL DE BOGOTA. SE PUEDE HACER EL TRAMITE EN LA SECRETARIA DE HACIENDA EN UN SUPER CADE."

Atendiendo a lo manifestado, es importante indicar que en la etapa de presentación de observaciones a los estudios previos, no se presentaron ningun tipo de observaciones a los estudios previos publicados. De tal manera que, la Entidad debe acatar lo dispuesto por el Consejo de Estado en el sentido de que los pliegos de condiciones materializan los principios de planeación y transparencia ya que *"su adecuada formulación permite o garantiza la selección objetiva del contratista de acuerdo con los parámetros de calificación correspondientes para cada tipo de procedimiento (v.gr. licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, etc.), de acuerdo con el marco establecido en la ley (art. 29 de la ley 80 de 1993, derogado por el artículo 32 de la ley 1150 de 2007, y este último, modificado por el artículo 88 de la ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción). En esa perspectiva, el pliego de condiciones constituye la ley tanto del procedimiento administrativo de selección del contratista, como del contrato a celebrar, razón por la que se traduce en un conjunto de disposiciones y cláusulas elaboradas unilateralmente por la administración, con efectos obligatorios para ésta como para los proponentes u oferentes, en aras de disciplinar el desarrollo y las etapas del trámite de selección, como el contrato ofrecido a los interesados en participar en la convocatoria a través de la aspiración legítima de que éste les sea adjudicado para colaborar con aquélla en la realización de un fin general, todo lo cual ha de hacerse con plenas garantías y en igualdad de condiciones para los oferentes. (...) (CONSEJO DE ESTADO , SECCIÓN TERCERA, EXP 25642, MP: ENRIQUE GIL BOTERO)*

MARÍA FERNANDA CAMARGO DÍAZ, Profesional OAJ



EVALUADOR JURIDICO

11/12/2020